

D. Francisco de la Torre Prados

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

"ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANDALUCÍA"									
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)				
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final	
	X					Primera			
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).									
<p>Disposición Adicional Primera. Inventario y supresión de comisiones, consejos y otros órganos de participación ciudadana.</p> <p>2º.- Una vez realizado el inventario recogido en el apartado anterior, las Administraciones Públicas fomentarán la participación ciudadana en la evaluación de los órganos colegiados de participación iniciando en el plazo de un año desde la aprobación del mismo, procesos.....</p>									
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)									
<p>En el apartado 2º de dicha Disposición Adicional Primera, se establece un plazo de seis meses para la evaluación de los órganos de participación relacionados en el inventario que cada Ayuntamiento deberá elaborar. Consideramos que dicho plazo es insuficiente pues en el caso de municipios de gran población como el de Málaga, sus estructuras participativas sobrepasan los cien órganos de participación como territoriales, sectoriales, comisiones, etc. Por lo que sería necesario tener un periodo mayor, en aras a poder realizar una correcta evaluación.</p>									

En Málaga, a 7 de octubre de 2014
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:



Francisco de la Torre Prados

Sello de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento de Málaga

D. Francisco de la Torre Prados

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	x							2 ^a
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Disposición Final Segunda. Reglamentos Locales de participación ciudadana. 1º.- Una vez realizado el inventario y la evaluación recogido en el Disposición Adicional Primera los municipios andaluces, en el plazo de un año deberán adaptar sus reglamentos de participación ciudadana a lo dispuesto en la presente ley.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
<p>De la lectura de la Disposición Adicional Primera en relación a la Disposición Final Segunda entendemos que se solapa el plazo de seis meses tanto para la realización del inventario, como para la adaptación de los reglamentos de participación ciudadana a esta nueva ley, al computarse ambos plazos a partir de su entrada en vigor. Considerando que se trata de dos cuestiones que se tienen que realizar de forma sucesiva y no simultáneamente. En el caso del Ayuntamiento de Málaga aún sería más complicado al disponer de más de cien órganos de participación y verse afectados varios reglamentos en la materia.</p>								

En Málaga, a 7 de octubre de 2014
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:



Francisco de la Torre Prados

Sello de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento de Málaga